

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 1 de diciembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Hola Mundo» de Bollullos Par del Condado (Huelva).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sonia M.ª Cano Iglesias, como nueva titular del centro de educación infantil «Hola Mundo», con código 21006750, ubicado en C/ Condado de Niebla, 13, de Bollullos Par del Condado (Huelva), solicitando cambio de titularidad de «Hola Mundo Betanzos Gómez, S.L.L.», a favor de «Sonia M.ª Cano Iglesias».

Resultando que el centro, con código 21006750, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Hola Mundo», de Bollullos Par del Condado (Huelva), a favor de «Hola Mundo Betanzos Gómez, S.L.L.».

Resultando que doña Olga Aquino Suárez y doña Sonia M.ª Cano Iglesias, como administradoras mancomunadas de la entidad «Hola Mundo Betanzos Gómez, S.L.L.» mediante acta de manifestaciones otorgada ante don Juan Ramón Calvo Fuentes, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, ceden la titularidad del referido centro a favor de «Sonia M.ª Cano Iglesias», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Hola Mundo» de Bollullos Par del Condado (Huelva) que, en lo sucesivo, la ostentará «Sonia M.ª Cano Iglesias», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad

de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Hola Mundo.

Código de centro: 21006750.

Domicilio: C/ Condado de Niebla, 13.

Localidad: Bollullos Par del Condado (Huelva).

Municipio: Bollullos Par del Condado (Huelva).

Provincia: Huelva.

Titular: Sonia M.ª Cano Iglesias.

Composición resultante: Dos unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 1 de diciembre de 2010, por la que se autoriza la nueva denominación específica del centro de educación infantil «Bambi», de Priego de Córdoba (Córdoba), pasando a denominarse «Bambi II».*

Visto el expediente promovido a instancia de doña Amelia Gómez Pastor, como representante de «Centro de Educación Infantil Bambi, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Bambi», código 14010831, con domicilio en C/ Mariana Pineda, s/n. Urbanización de Los Almendros, de Priego de Córdoba (Córdoba), solicitando nueva denominación específica, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el mencionado centro, con código 14010831, tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil para 101 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2008 (BOJA de 30 de octubre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de

mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Bambi» de Priego de Córdoba (Córdoba), que pasa a denominarse «Bambi II», con código 14010831 y domicilio en c/ Mariana Pineda, s/n, Urbanización de Los Almendros, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» anterior.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 1 de diciembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Manolo Álvaro II» de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Domingo Prados Romero, representante de «Parroquia de San Juan de Ávila», entidad titular del centro de educación infantil «Manolo Álvaro II», con domicilio en C/ Escritor Rafael Pavón, núm. 6, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Manolo Álvaro II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Manolo Álvaro II.

Código de centro: 14011778.

Domicilio: c/ Escritor Rafael Pavón, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Parroquia de San Juan de Ávila.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo compe-